

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** Modificación de Datos de Registro de Unidades de manejo para la Conservación de la Vida silvestre (FF-SEMARNAT-098).

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio del particular que es diferente al lugar donde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones y teléfono.

**Firma del titular:** Lic. Omar Agustín Camarena González

A handwritten signature in black ink, written over a horizontal line. The signature is cursive and appears to read 'Omar Agustín Camarena González'.

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE  
OFICIO NUM. 138.01.01.01/2358/15  
TEPIC, NAYARIT A 27 DE JULIO DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE REGISTRO  
UMA “EJIDO SAN MIGUEL”.

C. JUAN GARCIA GUZMÁN  
PRESIDENTE DEL COMISARIADO EJIDAL DE SAN MIGUEL.



PRESENTE

En seguimiento al trámite de solicitud de Modificación de Datos de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), en la modalidad de cambio de Representante Legal y Responsable Técnico, de la Unidad de Manejo y Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre (UMA), denominada “Ejido San Miguel”, clave de registro: SEMARNAT-UMA-EX-0031-NAY, ubicada en el Ejido de San Miguel, municipio de Rosamorada, Nayarit.

Al respecto, derivado del análisis y evaluación de la documentación presentada, efectuada por el área técnica y jurídica de esta Secretaría, le comunico que la solicitud de Modificación de Datos de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), en la modalidad de cambio de Representante Legal no es procedente, debido a que mediante Oficio Num. 138.01.01.01/3997/14, de fecha de 24 de octubre de 2014, fue atendida esta solicitud a su nombre.

En cuanto a la solicitud de Modificación de Datos de Registro de Unidades de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA), en la modalidad de cambio de Responsable Técnico, no existe inconveniente por parte de esta Delegación Federal en que a partir de la emisión del presente, el [REDACTED] sea el Responsable Técnico, en sustitución del [REDACTED], con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 fracción IX inciso i) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 34 y 47 fracciones III y IV del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.

P

R



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE NAYARIT.  
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN  
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES  
DEPARTAMENTO DE RECURSOS NATURALES Y VIDA SILVESTRE  
OFICIO NUM. 138.01.01.01/2358/15  
TEPIC, NAYARIT A 27 DE JULIO DE 2015.

“2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón”

Será necesario que junto con el responsable Técnico, se comprometa a dar cumplimiento a lo establecido en el plan de manejo autorizado de acuerdo con el artículo 40 de la Ley General de Vida Silvestre, siendo el Responsable Técnico, responsable solidario de la unidad registrada del aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, su conservación y la de su hábitat, esta responsabilidad persistirá hasta que cesen los efectos derivados de las medidas de manejo propuestas y aplicadas, así como de las actividades realizadas bajo su supervisión.

Finalmente le recuerdo, que con fundamento en los artículos 42, 91 y 122 fracción VII y XVII de la Ley General de Vida Silvestre y 50, 52 y 96 de su Reglamento, deberá presentar el informe de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, dado que la omisión o la extemporaneidad en la presentación de los mismos, darán lugar a la aplicación de infracciones y sanciones administrativas.

El presente deberá estar acompañado invariablemente del Oficio de registro Num. 261.SGPA.DRNV5.01/530, de fecha 24 de agosto de 2001, emitido por esta Delegación Federal.

Sin otro particular, quedo de usted.

EL DELEGADO FEDERAL

ING. ROBERTO RODRÍGUEZ MEDRANO

C.c.e.p.:



- MVZ. Jorge Maksabedian De La Roquette.- Director General de Vida Silvestre.- [jorge.maksabedian@semarnat.gob.mx](mailto:jorge.maksabedian@semarnat.gob.mx)
- C. P. Jose Omar Cánovas Moreno.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nayarit.- [ocanovas@profepa.gob.mx](mailto:ocanovas@profepa.gob.mx).
- Minutario Antecedente: No. de bitácora: 18/KS-0134/07/15
- Archivo Vida Silvestre/Oficios 2015/OF. 15-2358.

Av. Allende No. 110 Ote. 2do. Piso. C.P. 63000  
Tepic, Nayarit. Tel. (311) 215.49.01/Fax (311) 215.49.31  
[www.semarnat.gob.mx/estados/nayarit/](http://www.semarnat.gob.mx/estados/nayarit/)